

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

246 Resolución del Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B de la concesión MUR-093".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para la implantación de mejoras en el transporte público de las Líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y Línea 26B de la concesión MUR-093", suscrito el 29 de diciembre de 2020 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para la implantación de mejoras en el transporte público de las Líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y Línea 26B de la concesión MUR-093", que se inserta como Anexo.

Murcia, 4 de enero de 2021.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B de la concesión MUR-093

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 2020.

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF 22****80-R, Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713) como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

Exponen

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, en el transporte público de viajeros, según lo establecido en el artículo 25.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. No obstante lo anterior, y aunque la competencia se ejerce sobre el transporte colectivo urbano, pese a que los potenciales servicios de transporte afectados son de competencia autonómica, el artículo 7 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, permiten a ambas Administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transportes de viajeros en el ámbito autonómico o municipal.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local contempla en su artículo 57 el mecanismo de la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos

A tal efecto ya se suscribió con fecha 7 de julio de 2016, un convenio marco regulador entre ambas administraciones, para la cooperación en el desarrollo de mejoras en el transporte público dentro del término municipal de Murcia, del que trae causa el presente convenio.

Dentro de este marco de colaboración, con fecha 20/12/2018, se firmó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para la cooperación en el desarrollo de mejoras en el transporte público dentro del término municipal de Murcia, cuyo objeto es fijar el régimen jurídico y económico para fomentar el transporte público de viajeros y la colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implantación de mejoras consistentes en la ampliación de los servicios que se describen en los Anexos I y II del presente convenio, prestados mediante la línea 26-B, y las líneas 28, 30, 44, 91,31 y 36 (servicios nocturnos), de carácter interurbano pertenecientes a la concesión MUR-093, y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en el municipio de Murcia.

Con fecha de 29 de noviembre de 2019 se suscribió una Adenda al citado convenio en la que se prorroga su vigencia. Dicha prorroga abarca la financiación de los servicios públicos de transporte de viajeros que se presten en el periodo comprendido desde el día 3 de diciembre 2019 hasta el 12 de noviembre de 2020

En virtud de misma, el Ayuntamiento de Murcia nos ha concedido la cantidad de 524.220,48 € para la implantación de mejoras en las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y 26B, pertenecientes a la MUR-093.

Dicha cuantía se distribuye del siguiente modo:

- .- 271.589,69 € para las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos).
- .- 252.630,79 € son para la línea 26-B.

Con el fin de cumplir con la Adenda indicada, se debe articular una subvención mediante concesión directa a Transportes de Viajeros de Murcia, por lo que respecta a la ampliación de las expediciones en estas líneas.

No obstante, la crisis ocasionada por el COVID-19 ha provocado un cambio de circunstancias, y el periodo subvencionable no puede ser es el mismo que se fijó en la Adenda de 29/11/2019, pues en virtud de la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, se ajustó la oferta de servicios de transporte público a la demanda social existente, teniendo en cuenta las limitaciones que el estado de alarma impuso sobre la libertad de circulación de las personas y procurando que los ciudadanos pudiesen acceder a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario.

El artículo 5.4 de la misma dispuso

“Artículo 5. Transporte público regular de viajeros de uso general.

1. Con carácter general, las empresas concesionarias del transporte público de viajeros por carretera de uso general, reducirán en un 60% sus expediciones, teniendo en cuenta que en aquellas líneas en las que el número de expediciones sea inferior a tres, no se suspenderá ninguna expedición.

2. Las empresas concesionarias adaptarán los horarios de tránsito para garantizar el servicio en las horas de mayor afluencia, incluso con la posibilidad de establecer los refuerzos que resultasen necesarios, con el fin de atender las necesidades de desplazamiento de los ciudadanos previstas en el artículo 7 del Real Decreto 462/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Esta adaptación se hará poniendo especial atención a las necesidades de comunicación de los ciudadanos con los centros sanitarios de nuestro territorio.

3. Se reduce el aforo de los vehículos a un tercio de su capacidad total, instalándose carteles informativos con la recomendación de que se respete una distancia mínima de un metro y medio entre los viajeros.

4. Se suspenden las paradas de todas las líneas de las concesiones interurbanas que se realizan en universidades, centros educativos y centros comerciales, salvo en cuanto a éstos últimos en aquéllos que existan establecimientos de adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.”

Posteriormente, la Orden fue modificada por Orden de 20 de marzo de 2020, con el objeto de añadir un apartado más al anterior artículo 5:

Artículo único.- Se modifica el artículo 5 "Transporte público regular de viajeros de uso general." de la Orden de 16 de marzo de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la comunidad autónoma de la Región de Murcia, al que se le añade un apartado más:

“5.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Dirección General de Movilidad y Litoral, podrá fijar por Resolución y de forma individualizada, una oferta de servicios mínimos para cada concesión de servicio de transportes públicos de viajeros por carretera de uso general de titularidad autonómica, que sobrepase la reducción del 60% de las expediciones establecida con carácter general, cuando la empresa concesionaria así lo proponga y siempre con base en los datos de tráfico reales de viajeros de dichos servicios, que aconsejen realizar la reducción propuesta.

Dicha Resolución será notificada a la empresa concesionaria, quien deberá hacer suficiente publicidad de la misma tanto en soporte físico como virtual a sus potenciales usuarios.”

Las medidas adoptadas por dicha Orden fueron de aplicación mientras estuvo vigente la situación de estado de alarma en el territorio nacional.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, el periodo subvencionable para las líneas objeto de esta subvención debe ser el siguiente:

.- Servicios de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos): el periodo subvencionable será el comprendido entre el 03/12/2019 y el 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la orden). Estos servicios no han vuelto a ser reanudados.

.- Servicios de la línea 26-B: el periodo subvencionable será el comprendido entre el 03/12/2019 y el 12/11/2020. Queda exceptuado de ese periodo el tramo comprendido entre el 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la Orden de 16 de marzo de 2020) y el 19/05/2020, por suspensión del servicio durante este espacio de tiempo.

Deben ajustarse las cantidades aportadas por el Ayuntamiento de Murcia a los días de prestación del servicio de transporte de viajeros. En consecuencia, la subvención debe ser por importe de: 264.145,00€; distribuida del siguiente modo:

.- 61.240,00 €, para las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44616.

.- 202.905,00 €, para la línea 26-B, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44617.

Existen razones de interés público y social para la concesión de esta subvención, puesto que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia comparte los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con el fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y 26B, pertenecientes a la MUR-093, siendo ésta la mercantil Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a la ampliación de mejoras en las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, integradas en la concesión MUR-093, en los términos previstos en el Anexo I y II por un importe máximo de doscientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco euros (264.145,00 €).

Dicha cuantía se distribuye del siguiente modo:

.- 61.240,00 €, para las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44616.

.- 202.905,00 €, para la línea 26-B, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44617.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas durante los siguientes periodos:

.- Servicios de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos): el periodo subvencionable será el comprendido entre el 03/12/2019 y el 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la orden). Estos servicios no han vuelto a ser reanudados.

.- Servicios de la línea 26-B: el periodo subvencionable será el comprendido entre el 03/12/2019 y el 12/11/2020. Queda exceptuado de ese periodo el tramo comprendido entre el 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la Orden de 16 de marzo de 2020) y el 19/05/2020, por suspensión del servicio durante este espacio de tiempo.

Segunda.- Financiación

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará hasta un máximo doscientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco euros (264.145,00 €).

Dicha cuantía se distribuye del siguiente modo:

.- 61.240,00 €, para las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44616.

.- 202.905,00 €, para la línea 26-B, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44617.

El pago se abonará a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), previa justificación por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta.

Tercera.- Obligaciones de las partes

1.- Obligaciones de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.

1. Haber implantado y aplicado durante el periodo subvencionable la Política Tarifaria, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2. Haber prestado, durante el periodo subvencionable, los servicios de las ampliación de las expediciones de las concesión MUR-093, previstos en los anexos I y II, así como los servicios de prestación de transportes de viajeros regulares actuales de dichas líneas, en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecida en la Oferta de Servicios, de conformidad con la Orden de 17 de septiembre de 2012 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se lleva a cabo una reestructuración de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Murcia y Pedanías (MUR-093) y Valle de Ricote-Playas de Mar Menor (MUR-092) y contrato-programa.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar a Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., esté o no

relacionada con el transporte de viajeros de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, ajustándose la concesión MUR-093 a lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

Deberá disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Haber dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación de la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

8. Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones

10. Haber expedido, durante el periodo subvencionable, los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

11. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transportes.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, integradas en la concesión MUR-093, el importe máximo de doscientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco euros (264.145,00 €).

Dicha cuantía se distribuye del siguiente modo:

.- 61.240,00 €, para las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44616.

.- 202.905,00 €, para la línea 26-B, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44617.

Cuarta.- Justificación

Las actividades objeto de subvención son las realizadas durante los siguientes periodos:

.- Servicios de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos): el periodo subvencionable será el comprendido entre el 03/12/2019 y el 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la orden). Estos servicios no han vuelto a ser reanudados.

.- Servicios de la línea 26-B: el periodo subvencionable será el comprendido entre el 03/12/2019 y el 12/11/2020. Queda exceptuado de ese periodo el tramo comprendido entre el 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la Orden de 16 de marzo de 2020) y el 19/05/2020, por suspensión del servicio durante este espacio de tiempo.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación en el plazo de quince días siguientes a la firma del convenio:

a). Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de las líneas 28, 30,44, 91, 31 y 36 (Servicios Nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

b). Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (Servicios Nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

c). Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

d). Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

e) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Quinta.- Comisión de Seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá al menos una vez, durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima.- Vigencia temporal

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 3 de diciembre de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

Octava.- Régimen sancionador

Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Publicidad

Al presente convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de datos nacional de subvenciones

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décima segunda.- Normativa comunitaria

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

Décima tercera.- Resolución de conflictos

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.


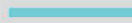


Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en Murcia, a 29 de diciembre de 2020, el Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Presidente de Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., José Luis Sánchez Ruiz.

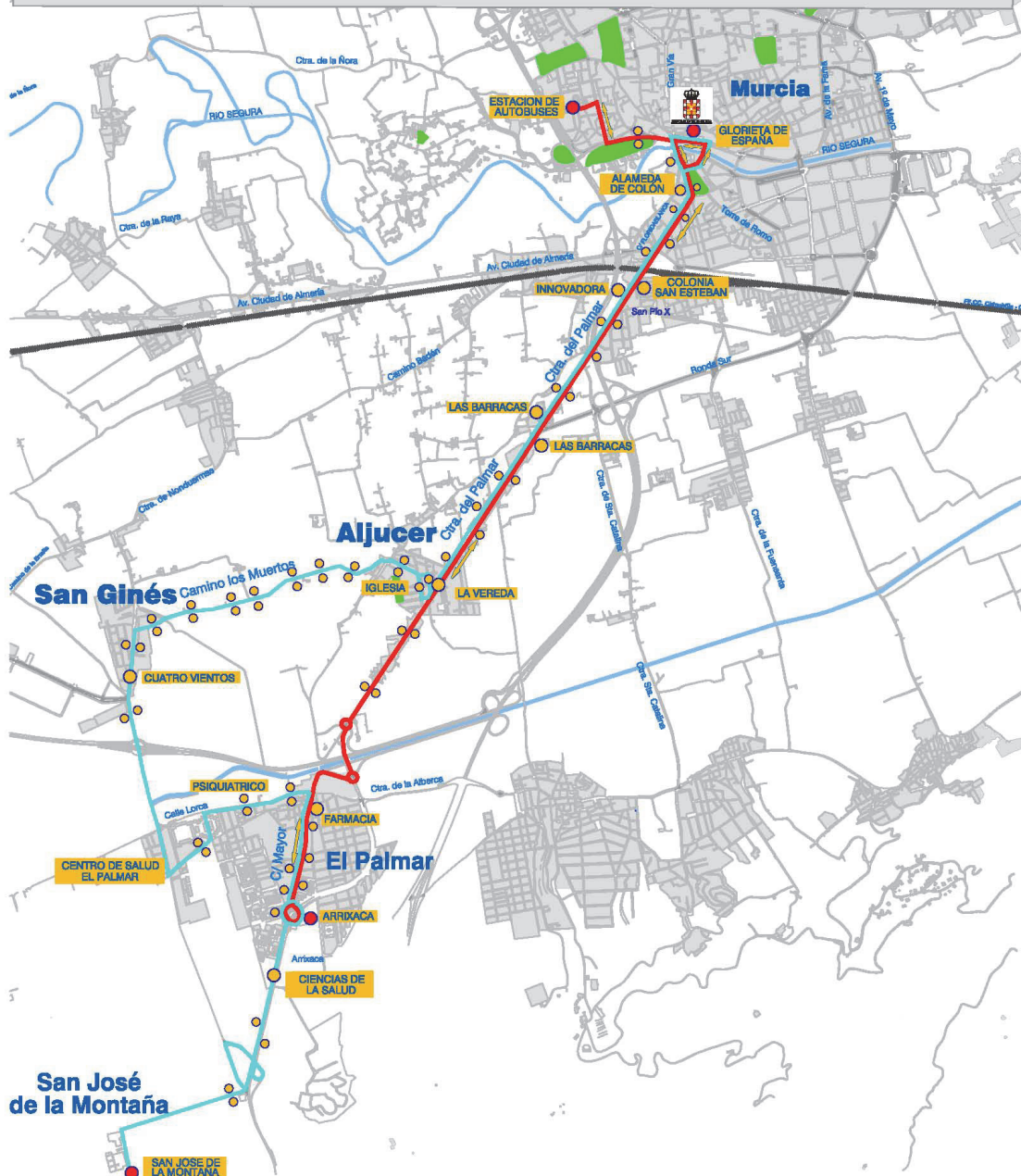


ANEXO I

AMPLIACIÓN DE SERVICIOS PROPUESTOS PARA LÍNEA 26B										
LABORABLES DE TODO EL AÑO										
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS								
San Jose de la Montaña	Murcia-Glorieta (14 expediciones)	7:00	7:30	8:30	9:00	10:00	10:30	12:00	13:30	
		14:30	15:00	16:30	18:00	19:30	21:00			
Murcia-Glorieta (14 expediciones)	San José de la Montaña (14 expedición)	7:45	8:15	9:15	9:45	11:15	12:45	13:45	14:15	
		15:15	15:45	17:15	18:45	20:15	21:45			
SÁBADOS DE TODO EL AÑO										
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS								
San Jose de la Montaña	Murcia-Glorieta (5 expediciones)	7:30	9:00	10:30	12:00	13:30				
Murcia-Glorieta (14 expediciones)	San José de la Montaña (5 expedición)	8:15	9:45	11:15	12:45	14:15				

LINEA 26: El Palmar - Murcia

-  **26A: EL PALMAR - MURCIA**, por Ctra. El Palmar y Estación de Autobuses.
-  **26B: San José de la Montaña - MURCIA**, por El Palmar, San Ginés y Aljucer.
-  **PARADA DE REFERENCIA**
-  **PARADA**



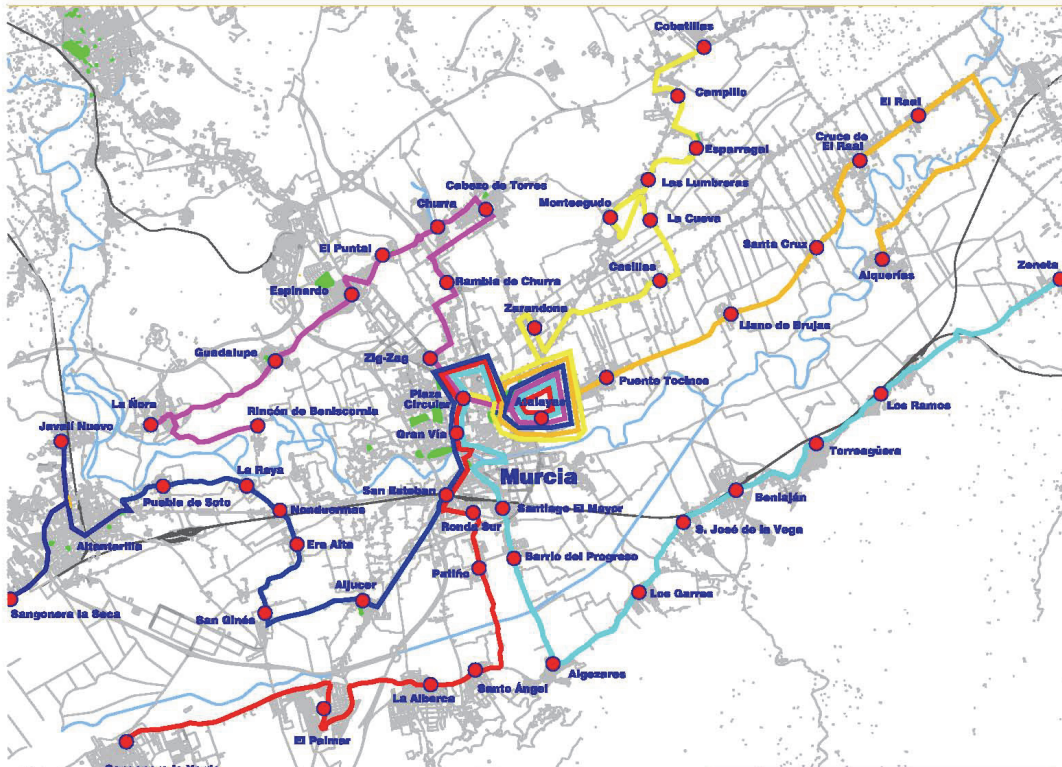


ANEXO II

HORARIOS SERVICIOS NOCTURNOS					
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 28: SANGONERA LA VERDE - MURCIA					
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Sangonera la Verde	Murcia	23:30	01:30	03:30	
Murcia	Sangonera la Verde	00:30	02:30	04:30	
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Sangonera la Verde	Murcia	00:30	02:30	04:30	
Murcia	Sangonera la Verde	01:30	03:30	05:30	
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 30: ZENETA - MURCIA					
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Zeneta	Murcia	23:30	01:30	03:30	
Murcia	Zeneta	00:30	02:30	04:30	
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Zeneta	Murcia	00:30	02:30	04:30	
Murcia	Zeneta	01:30	03:30	05:30	
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 44: RINCÓN DE BENISCORNIA - MURCIA					
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Rincón de Beniscornia	Murcia	23:30	01:30	03:30	
Murcia	Rincón de Beniscornia	00:30	02:30	04:30	
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Rincón de Beniscornia	Murcia	00:30	02:30	04:30	
Murcia	Rincón de Beniscornia	01:30	03:30	05:30	
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 91: SANGONERA LA SECA - MURCIA					
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Sangonera la Seca	Murcia	23:30	01:30	03:30	
Murcia	Sangonera la Seca	00:30	02:30	04:30	
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Sangonera la Seca	Murcia	00:30	02:30	04:30	
Murcia	Sangonera la Seca	01:30	03:30	05:30	
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 31: ALQUERÍAS - MURCIA					
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Alquerías	Murcia	23:30	01:30	03:30	
Murcia	Alquerías	00:30	02:30	04:30	
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Alquerías	Murcia	00:30	02:30	04:30	
Murcia	Alquerías	01:30	03:30	05:30	
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 36: COBATILLAS - MURCIA					
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Cobatillas	Murcia	23:30	01:30	03:30	
Murcia	Cobatillas	00:30	02:30	04:30	
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Cobatillas	Murcia	00:30	02:30	04:30	
Murcia	Cobatillas	01:30	03:30	05:30	

SERVICIOS NOCTURNOS

- 28: SANGONERA LA VERDE - MURCIA**, por El Palmar, La Alberca - Santo Ángel y Patifío.
 - 30: ZENETA - MURCIA**, por Los Ramos, Torreagüera, Beniaján, Algezares y Barrio del Progreso.
 - 44: RINCÓN DE BENISCORNIA - MURCIA**, por La Ñora, Guadalupe, Espinardo, El Puntal y Cabezo de Torres.
 - 91: SANGONERA LA SECA - MURCIA**, por Alcantarilla, Javalí Nuevo, Puebla de Soto, La Raya, Era Alta, San Ginés y Aljucer.
 - 31: ALQUERÍAS - MURCIA**, por Cruce de el Raal, Santa Cruz, Llano de Brujas y Puente Tocinos.
 - 36: COBATILLAS - MURCIA**, por El Campillo, Esparragal, Las Lumbreras, Monteagudo, La Cueva, Casillas y Zarandona.
- PARADA DE REFERENCIA**



HORARIOS: VIERNES, SÁBADOS Y VÍSPERAS DE FESTIVO	
SALIDAS DE PEDANÍAS:	SALIDAS DE MURCIA:
LÍNEA 28: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 28: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 30: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 30: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 44: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 44: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 91: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 91: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 31: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 31: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 36: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 36: 00:30, 02:30 y 04:30 horas

HORARIOS: NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA	
SALIDAS DE PEDANÍAS:	SALIDAS DE MURCIA:
LÍNEA 28: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 28: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 30: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 30: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 44: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 44: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 91: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 91: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 31: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 31: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 36: 00:30, 02:30 y 04:30 horas	LÍNEA 36: 01:30, 03:30, 05:30 horas